



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



RESOLUCION Nº

1614

BUENOS AIRES, **23 OCT 2007**

VISTO el expediente N° 7023/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 166/03, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



RESOLUCION N° 1614

universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial N° 13 del 14 de enero de 2004 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que mediante la Resolución N° 232/05 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó la carrera de INGENIERÍA EN RECURSOS HÍDRICOS por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 13/04.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

yu
-
/



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vital"



1614

RESOLUCIÓN N° _____

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN RECURSOS HÍDRICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional que se otorga al título INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS por el término de TRES (3) años, caducará si la Institución no se presentara solicitando una nueva acreditación en la primera convocatoria que al efecto provea la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 13/04 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 232 del 2 de mayo de 2005.

24

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1614

RESOLUCION N° _____

[Handwritten signature]
VIC. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

- ♣ A) Realizar estudios, proyectar, dirigir y supervisar la construcción, operación y mantenimiento de Obras de:
 - Explotación de aguas subterráneas.
 - Regulación, almacenamiento, captación, conducción y distribución de agua.
 - Evacuación de efluentes a cursos y cuerpos de agua y de tratamiento de efluentes cloacales.
 - Riego, drenaje y manejo de excedentes hídricos, urbanos y rurales.
 - Control, corrección, regulación fluvial y erosión hídrica generalizada y local en cursos de agua.
 - Destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica y sus obras civiles complementarias.
 - Instalaciones hidromecánicas y sus obras civiles complementarias.
 - Portuarias y las relacionadas con la navegación fluvial y marítima.
 - De arte, relacionadas con los aspectos hidráulicos de las vías de comunicación y aeropuertos.
 - Destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de fluidos.
- ♣ B) Planificar, evaluar y gestionar el uso y la administración de los recursos hídricos.
- ♣ C) Planificar, ejecutar y dirigir estudios:
 - Hidrométricos y topográficos destinados a la evaluación de los recursos hídricos.
 - Topográficos destinados al proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el inciso A.

ju
50



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1614

RESOLUCION N°



- ♣ D) Evaluar los recursos hídricos –meteóricos, superficiales y subterráneos- en cantidad y calidad.
- ♣ E) Asesorar en la elaboración de normas relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.
- ♣ F) Realizar estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
 - Mecánica de suelos y mecánica de rocas.
 - Contaminación de los recursos hídricos
 - Higiene, Seguridad y Gestión Ambiental relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.
 - Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
 - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.

Yes
—
↳
22
[Signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1614

RESOLUCION Nº _____



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería y Ciencias
Hídricas.**

TÍTULO: INGENIERO EN RECURSOS HÍDRICOS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO INICIAL

PRIMER AÑO:

01	Matemática Básica	1° C	6	90
02	Química General e Inorgánica	1° C	7	105
03	Comunicación Técnica	A	8	120
04	Álgebra Lineal	2° C	5	75
05	Geología, Geomorfología y Suelos	2° C	6	90
06	Química y Biología del Agua	2° C	7	105

SEGUNDO AÑO:

07	Física I	1° C	6	90
08	Cálculo I	1° C	5	75
09	Tecnología, Ambiente y Sociedad	1° C	5	75
--	Electivas	1° C	8	120
10	Física II	2° C	6	90
11	Cálculo II	2° C	6	90
12	Estadística	2° C	6	90
13	Teoría de Estructuras I	2° C	6	90

CICLO SUPERIOR

TERCER AÑO:

14	Mecánica de Fluidos	1° C	7	105
15	Teoría de Estructuras II	1° C	6	90
16	Hidrometeorología	1° C	7	105
17	Ecuaciones Diferenciales	1° C	5	75
18	Topografía e Hidrometría	A	8	120
19	Análisis Numérico y Computación	2° C	6	90
20	Hidráulica de Canales	2° C	6	90
21	Mecánica de Suelos e Ingeniería Geotécnica	2° C	6	90

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

1614

RESOLUCION Nº



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO:

22	Hidráulica Fluvial	1° C	7	105
23	Hidrología de Superficie	1° C	7	105
24	Legislación del Agua	1° C	4	60
25	Formulación y Evaluación Económico Ambiental de Proyectos	A	8	120
26	Hidrología Subterránea	2° C	6	90
27	Obras Hidráulicas	2° C	7	105
--	Optativa	2° C	6	90

QUINTO AÑO:

28	Aprovechamiento de Aguas Subterráneas	1° C	6	90
29	Análisis de Sistemas Hídricos	1° C	6	90
30	Diseño Estructural de Obras Hidráulicas	A	10	150
--	Optativa	1° C	6	90
31	Riego y Drenaje	2° C	6	90
32	Ingeniería Sanitaria	2° C	6	90
33	Práctica Supervisada	2° C	--	200
34	Proyecto Final de Carrera	2° C	--	250

CARGA HORARIA TOTAL: 3.795 Horas.

24
-
L
S